

# Delicias

**Trabajando Juntos!**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2016-2018

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
**ACUSE**



## Dirección de Seguridad Pública

CD. Delicias Chih. A 13 de Diciembre de 2018.

ADSPM-2/51/2018

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS  
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS  
P R E S E N T E.-

### ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

#### 26 CASCOS PARA MOTICICLISTA

- De última generación
- Abierto, con visera y deberá contar con protección frontal,
- Correa de sujeción a nivel de barbilla y cumplir con las normas y estándares adecuados
- Línea policial.

*1252*  
**EGRESOS**  
**RECIBIDO**  
13 DIC 2018  
CD. DELICIAS, CHIH.





**¡Trabajando Juntos!**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2016-2018



**Dirección  
de Seguridad  
Pública**

**DEPENDENCIA:**

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

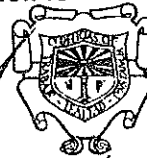
**PROVEEDOR:**

FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI.

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de Diciembre de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

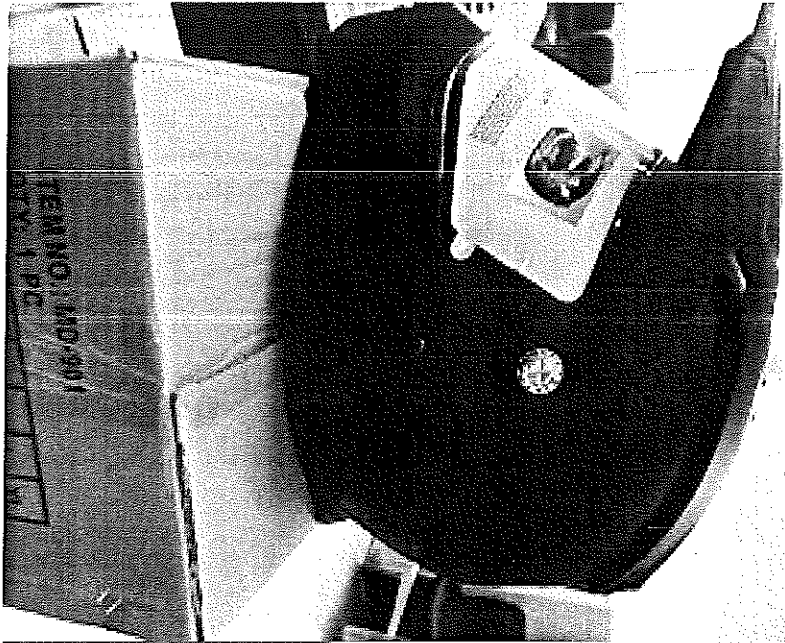
ATENTAMENTE MUNICIPIO DE DELICIAS  
¡TRABAJANDO JUNTOS!



**DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

CMTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUÍN  
**DIRECCIÓN**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.











**¡Trabajando Juntos!**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2016-2018



**Dirección  
de Seguridad  
Pública**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
**ACUSE**

**CD. DELICIAS CHIHUAHUA. A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018  
No. DE OFICIO ADSPM-2/43/2018**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES.  
PRESENTE.-**

Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo y de la misma manera solicitarle la adquisición de 26 cascos para motociclistas y 15 cascos para ciclista, FOSTASEG 2018.

Esto derivado de las adecuaciones presupuestarias realizadas el 1 de noviembre del presente, correspondiente al 3 comité de adecuaciones del Secretariado Ejecutivo.

- Partida 1.-"26 Cascos para motociclistas" por un monto de **\$69,662.06** (sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.)  
Afectado las partida presupuestal **27201-604-202**
- Partida 2.-"15 Cascos para ciclistas" por un monto de **\$39,315.00** (treinta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)  
Afectado las partida presupuestal **27201-604-203**

Anexo cotizaciones, formatos de adecuaciones y oficios de aprobación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**¡Trabajando Juntos!**

**MUNICIPIO DE DELICIAS**



**LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS**  
**JEFE ADMINISTRATIVO Y ENLACE FORTE**  
**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**COMPRAS**  
**RECIBIDO**  
30 NOV 2018  
12:54 pm  
**CD. DELICIAS, CHIH.**



SEGOB



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
 Dirección General de Vinculación y Seguimiento  
 Formato de Adecuaciones FORTASEG 2018

SECRETARIADO EJECUTIVO  
 DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA



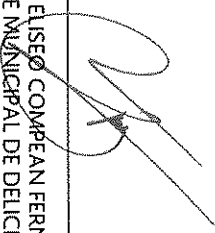
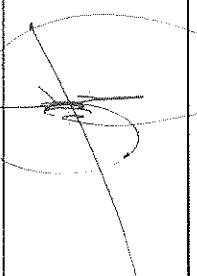
DESTINO

OBJETO DE LA ADECUACION	CONCEPTO		METAS Y MONTOS POR APLICAR	
	Subprograma	Concepto	Meta Solicitada	Costo Unitario / Monto Solicitado
Incorporación de Concepto nuevo	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal)	Casco para cidista	15	\$2,621.00 / \$39,315.00

ORIGEN

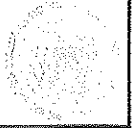
TIPO DE ADECUACION	CONCEPTO	RECURSO CONVENIDO		RECURSO APLICADO		RECURSO DISPONIBLE	METAS Y MONTOS SOLICITADOS					
		Metas y Montos convenidos en el Anexo Técnico / Último Modificado	Costo Unitario	Monto	Metas y Montos aplicados	Costo Unitario	Monto	Montos por aplicar	Ahorros / Economías	Meta Red	Monto	
Reprogramación (Reducción de metas)	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal)	Municiones para arma corta	5,000	\$8.00	\$40,000.00	0	\$0.00	\$0.00		\$40,000.00	5,000	\$39,315.00
<b>TOTAL</b>												<b>\$39,315.00</b>

DATOS DEL MUNICIPIO

Num. de Solicitud	00663	 C. EUSEBIO COMPEAN FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA.	 C. ISAAC ALEJANDRO FERRERO CÁRDENAS ENLACE FORTASEG
Entidad Federativa	Chihuahua		
Municipio	Delicias		



SEGOB



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública  
 Dirección General de Vinculación y Seguimiento  
 Formato de Adecuaciones FORTASEG 2018

SECRETARIADO EJECUTIVO  
 DEL SISTEMA NACIONAL DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA



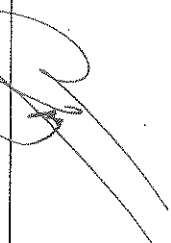
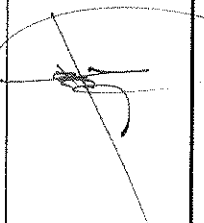
DESTINO

OBJETO DE LA ADECUACION	CONCEPTO		METAS Y MONTOS POR APLICAR			
	Subprograma	Concepto	Meta Solicitada	Costo Unitario	Monto Solicitado	
Incorporación de Concepto nuevo	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal)	Casco para motociclista	26	\$2,679.31	\$69,662.06	

ORIGEN

TIPO DE ADECUACION	CONCEPTO	RECURSO CONVENIDO				RECURSO APLICADO				RECURSO DISPONIBLE		METAS Y MONTOS SOLICITADOS	
		Subprograma	Concepto	Meta	Costo Unitario	Monto	Meta	Costo Unitario	Monto	Ahorros / Economías	Meta Red.	Monto	
Reprogramación (Reducción de metas)	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal)	Granada de humo	20	\$869.00	\$17,380.00	0	\$0.00	\$0.00	\$17,380.00	20	\$17,380.00		
Reprogramación (Reducción de metas)	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal)	Municiónes para arma larga	5,000	\$10.00	\$50,000.00	0	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	5,000	\$50,000.00		
Ahorros Presupuestarios	Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Institucional)	Sistema de grabación portátil en patrulla	30	\$10,208.12	\$306,243.62	30	\$10,080.40	\$302,412.00	\$3,831.62	0	\$2,282.06		
<b>TOTAL</b>											<b>\$69,662.06</b>		

DATOS DEL MUNICIPIO

Num. de Solicitud	00664	 C. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA.	 C. ISAAC ALEJANDRO FERRO CÁRDENAS ENLACE FORTASEG
Entidad Federativa	Chihuahua		
Municipio	Delicias		



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO  
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 16269 /2018

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de  
Adecuación de Metas y Montos del  
FORTASEG 2018. Delicias, Chihuahua.

Lic. Eliseo Compean Fernández.  
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.  
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

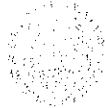
Me refiero a su oficio número DSPM-2/163/2018, a través del cual solicitó incorporación del concepto "Casco para ciclista" por un monto de \$39,315.00 (Treinta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00762.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada el día 22 de noviembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00762 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

**ACUERDO 16/IV/18**

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$39,315.00 (Treinta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.



Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:  
Alma Vela Reyes Quezada.

Revisó:  
Ada Myrna Posada Mendoza.  
Directora de Área.

Autorizó:  
Gil Gil Vallé  
Director General Adjunto de Subsidios.

c. c. p.: Dr. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente.  
Dr. Ricardo Corral Luna, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento. Presente.  
Miembros del Comité.- Para su conocimiento



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO  
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 16268 /2018

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.

**Asunto:** Resolución de aprobación a Solicitud de Adecuación de Metas y Montos del FORTASEG 2018. Delicias, Chihuahua.

**Lic. Eliseo Compean Fernández.**  
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.  
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/163/2018, a través del cual solicitó incorporación del concepto "Casco para motociclista" por un monto de \$69,662.06 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.) para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00763.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada el día 22 de noviembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00763 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

**ACUERDO 17/IV/18**

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$69,662.06 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.



Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:  
Alma Véliz Reyes Quezada.

Revisó:  
Ada Myrna Posada Mendoza.  
Directora de Área.

Autorizó:  
Gil Gil Yallo.  
Director General Adjunto de Subsidios.

c. c. p.: Dr. Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento. Presente.  
Dr. Ricardo Corral Luna, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento. Presente.  
Miembros del Comité.- Para su conocimiento



CHIHUAHUA, CHIH A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Municipio de Delicias, Chih.  
Dirección de Seguridad Pública Municipal  
Lic. Alejandro C. Fierro.  
Presente.

Distinguido Lic. Fierro, a continuación la cotización de los cascos solicitados:

26 cascos para motociclista Marca r-7 racing, doble, propósito, con mica y visor SVS, HOMOLOGACION DOT:  
\$ 69,662.00

15 cascos para ciclista, marca imperio modelo KV18-3, Carbono c/luz  
\$ 39,315.00

TOTAL \$ 108,977.00

SON CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Sin más por el momento y en espera de poderles servir quedamos de Ustedes

Atte

José Magaña

**FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI**

**OFICINAS CENTRALES:** Blas Cano de los Ríos 607 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. México. C.P.31203. Tel y fax 614 4143300

**TIENDAS:**

Plaza Tres Vías Local 105. Washington 1600. Chihuahua, Chih. Tel. 614 4231445

Y

Ave. Transvía y Retes 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel. 614 4143300 ext 106



VIRTBS





DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, CD. DELICIAS, CHIH.

A 22 de octubre del 2018

Agradeciendo de antemano su preferencia por nuestros productos, dejamos a su consideración nuestra propuesta que a continuación se describe.

26 cascos protector para motociclista, Marca: BKR, Modelo:  
Doble Propósito

\$63,914.50

15 cascos protector para ciclista, marca: Imperio Mod: KV18

\$36,212.20

Sub-Total \$100,126.70

I.V.A. \$16,020.27

Total: \$116,146.97

(Son: Ciento dieciséis mil, ciento cuarenta y seis Pesos 97/100 M.N.)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a vertical line and a small flourish.

Lic. Oscar Leos Allande  
Director Gral.



# CASA ACOSTA

CALLE 3ª. NORTE No. 112  
CD. DELICIAS CHIH.  
TEL. (639) 472-88-08  
REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETA

MUNICIPIO DE DELICIAS  
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA  
Atencion: DIRECTOR: C. VICTOR M. ORONA HOLGUIN

A 22 de Octubre del 2018

Cotizacion accesorios:::

15 CASCOS P/ CICLISTA MARCA: MOON \$35,819.25  
TIPO: CICLISMO RECREACIONAL

26 CASCOS P/ MOTOCICLISTA, MARCA: RODA \$65,715.75  
TIPO: TIERRA/CALLE

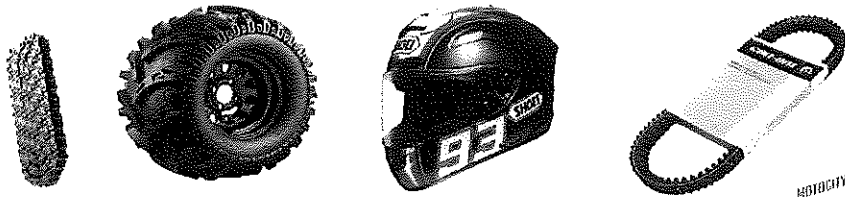
\$101,535.00

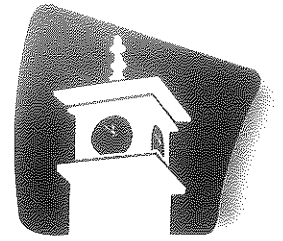
IVA \$16,245.60

TOTAL \$117,780.60



(CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 MN)





# Delicias

*¡Trabajando Juntos!*

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO 176/18-21

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUIN Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 cinco de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero **14/2018-2021** en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición la adquisición de 26 cascos para motociclista para el personal del Departamento de Policía (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

## DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL (SIN IVA INCLUIDO)
26	CASCO PARA MOTOCICLISTA MARCA R-7 RACING, DOBLE PROPOSITO CON MICA Y VISOR SVS, HOMOLOGACION DOT	PIEZA	\$2,309.75	\$60,053.50
			<b>SUBTOTAL</b>	\$60,053.50
			<b>IVA</b>	\$9,608.56
			<b>TOTAL</b>	<b>\$69,662.06</b>

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$69,662.06 M.N. (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

**CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

**Contribuyente:** Municipio Delicias

**R. F. C.:** MDE-850101-B21

**Domicilio Fiscal:** Palacio Municipal Colonia  
Centro C.P. 33000

**QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES.** El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ª Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **14 catorce de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

**SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$6,966.20 M.N. (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).** Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.
2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$6,966.20 M.N. (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).** Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

**OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la

garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

**DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **05 cinco de Diciembre y el 14 catorce de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

**EL MUNICIPIO:**

**CMTE. VICTOR MANUEL ORONA  
HOLGUIN**  
Complejo de Seguridad Pública Municipal  
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur  
Ciudad de Delicias  
Estado Chihuahua

**EL PROVEEDOR:**

**C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ**  
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B  
Colonia San Felipe  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

POR EL MUNICIPIO:



**LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



**CMTE. VICTOR MANUEL ORNA HOLGUIN.**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



**C. DANIEL TORRES CHAVEZ**  
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:



**FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.**  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL  
**JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ**





**Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 10794-00001-8  
**Código de Seguridad:** M5WU1Wm  
**Folio:** 1251382  
**Monto de la fianza:** \$6,966.20  
**Monto de este movimiento:** \$6,966.20

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 5 de Diciembre de 2018 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L.

**Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$6,966.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, C.MTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUIN Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION.  
 DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUACHUA C.P. 33089.

PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 176/18-21 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 26 CASCOS PARA MOTOCICLISTA PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$69,662.06 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA GUADALUPE CARRIZALES PADILLA

Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900009294. Prestador de Servicios de Certificación: Cerebrán

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 115Y WMSP 19



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10794-00001-8  
 Código de Seguridad: M5W01Wm  
 Folio: 1251382  
 Monto de la fianza: \$6,966.20  
 Monto de este movimiento: \$6,966.20

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 5 de Diciembre de 2018  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de **MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**

**EFFECTO, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.**

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA GUADALUPE CARRIZALES PADILLA

Firma Digital Serie Certificado: 000001000099000009294. Prestador de Servicios de Certificación: Ceooban

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 I15Y WMSP 19

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, próroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatada (Arts. 222 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 247 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo el pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es imposible o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIA.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación subsecuente. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptoría los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.